

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

OTORGAN LA COMPAÑIA

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA.

LTDA.

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

HENRY GERMAN HOLGUIN MENDOZA Y ANA

NATIVIDAD BARCIA LOPEZ

Y ESTOS A FAVOR:

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

ESCRITURA No. 20171308006P02251

CUANTIA: USD \$ 47,100,00 E INDETERMINADA

20171308006O00481

**AUTORIZADA EL DIA 23 DE JUNIO DEL 2017
COPIA PRIMERA**

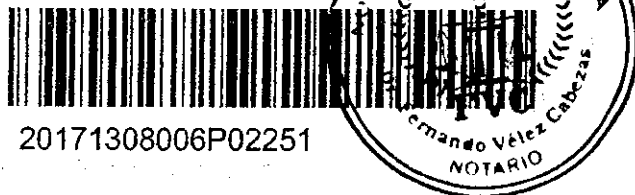
DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

3343814

SIN FICHA.

Sello
07/05/17

Factura: 002-002-000009276



20171308006P02251

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P02251						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2017, (14:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA LTDA.	REPRESENTA DO POR	RUC	1390144330001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HOLGUIN MENDOZA HENRY GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306290543	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	BARCIA LOPEZ ANA NATIVIDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308290251	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		47100.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO





Escritura N°:	20171308006P02251						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2017, (14:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HOLGUIN MENDOZA HENRY GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306290543	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2

3 ...rio

4

5 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02251**

6 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000009276**

7

8

COMPRAVENTA

9

QUE OTORGA LA COMPAÑIA:

10 **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.**

11 **A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:**

12 **HENRY GERMAN HOLGUIN MENDOZA Y ANA NATIVIDAD BARCIA**

13 **LOPEZ**

14 **CUANTÍA: USD \$ 47,100.00**

15 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

16 **DE ENAJENAR**

17 **QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:**

18 **HENRY GERMAN HOLGUIN MENDOZA Y ANA NATIVIDAD BARCIA**

19 **LOPEZ,**

20 **A FAVOR DE:**

21 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

22 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

23 *****AMGC*****

24 **Se confieren 4 copias.-**

25

26 **En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de**

27 **Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES VEINTITRES DE**

28 **JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS**





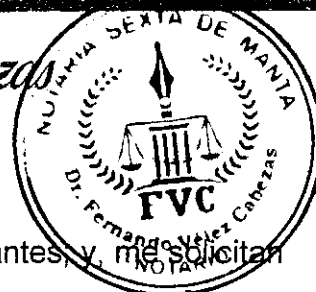
1 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
2 comparecen: por una parte el señor el Ingeniero **HENRY FERNANDO**
3 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en
4 representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su
5 calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas**, Gerente
6 **General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según
7 consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente
8 escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL**
9 **BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**", el compareciente es mayor
10 de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Portoviejo en tránsito por la
11 ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave. Amazonas N35-181 y Japón de la
12 ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo controversias.ph@biess.fin.ec); por
13 otra parte, la compañía "**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA**
14 **CIA. LTDA**", debidamente representada por la señora **JOSEFA AMELIA**
15 **MURILLO LOOR**, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada
16 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, lo que justifica con
17 las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como
18 documentos habilitantes, que en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**",
19 la compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad
20 de Manta (Dirección de la Cia. Vendedora Urbanización Azteca, Telef.
21 2612092; y por último los cónyuges señor **HENRY GERMAN HOLGUIN**
22 **MENDOZA** y señora **ANA NATIVIDAD BARCIA LOPEZ**, casados entre si,
23 por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se llamarán
24 "**LOS COMPRADORES Y/O DEUDORES HIPOTECARIOS**", Los
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
26 domiciliados en el Barrio La Ensenadita y 3 de Octubre de la ciudad de Manta,
27 telef. 0985726932, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes
28 me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan
2 eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
3 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
4 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
5 transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar
6 una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca
7 Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las
8 estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**
9 **CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
10 celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la compañía
11 **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA "**, debidamente
12 representada por la señora **JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR**, en calidad de
13 Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General
14 Extraordinaria y Universal de Socios, lo que justifica con las copias de su
15 nombramiento y del Acta de la Junta que se agregan como documentos
16 habilitantes, que en adelante se le llamará **"LA VENDEDORA"** y por otra los
17 cónyuges señor **HENRY GERMAN HOLGUIN MENDOZA** y señora **ANA**
18 **NATIVIDAD BARCIA LOPEZ**, por sus propios y personales derechos, a
19 quienes en adelante se le llamará **"LOS COMPRADORES"** Quienes
20 convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes
21 cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **"INMOBILIARIA Y**
22 **CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA**, es propietaria de dos cuerpos de
23 terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarquí, cantón
24 Manta, Provincia de Manabí. **PRIMER CUERPO:** Circunscrito dentro de los
25 siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Ciento cincuenta metros y
26 calle pública; **POR ATRÁS:** Ciento cincuenta metros y terrenos del señor N.
27 Bravo; **POR EL COSTADO DERECHO:** Cien metros y terrenos del señor
28 Carlos Chinga Delgado; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Cien metros





1 terreno del señor Pedro Figueroa. Con una superficie total de QUINCE MIL
2 METROS CUADRADOS. **SEGUNDO CUERPO:** circunscrito dentro de los
3 siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ciento cincuenta metros y
4 calle pública; POR ATRÁS: Ciento cincuenta metros y terrenos de N. Bravo;
5 POR EL COSTADO DERECHO: Cien metros y terreno de José Figueroa, y,
6 POR EL COSTADO IZQUIERDO: Cien metros y propiedad del señor Julio
7 César Barzallo. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE QUINCE MIL METROS
8 CUADRADOS. Mediante autorización de unificación otorgada por la Dirección
9 de Planeamiento Urbano, quedan unificados de la siguiente manera: POR EL
10 FRENTE: Trescientos metros y calle pública; POR ATRÁS: Trescientos metros
11 y propiedad de N. Bravo; POR EL COSTADO DERECHO: Noventa metros con
12 ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa, y POR EL
13 COSTADO IZQUIERDO: Noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros
14 y propiedad de INCOTECA CIA. LTDA. (antes de Pedro Figueroa), **CON UN**
15 **AREA TOTAL DE VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE**
16 **METROS CUADRADOS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS.**
17 Bienes inmuebles que lo adquirió por compra al señor Ulbio Zacarías Figueroa
18 Villamar, mediante Escritura Pública de compraventa y unificación, celebrada
19 en la Notaría Tercera del cantón Manta, el dieciocho de Diciembre del año dos
20 mil dos, e inscrita el veintiséis de Diciembre del año dos mil dos, en el Registro
21 de la Propiedad del cantón Manta. b) La compañía "INMOBILIARIA Y
22 CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA., sobre los lotes de terrenos,
23 descritos anteriormente, ha construido la **Urbanización "Ciudad**
24 **AZTECA"**, cuya Constitución de Planos, se protocolizó en la Notaría
25 Cuarta del cantón Manta, el tres de Abril del dos mil tres, e inscrita en
26 la Registraduría de la Propiedad de Manta, con fecha veinticinco de
27 Abril del año dos mil tres; de la que se ha realizado la venta de
28 Varios lotes de terrenos y viviendas. c) Con fecha veinte de noviembre del





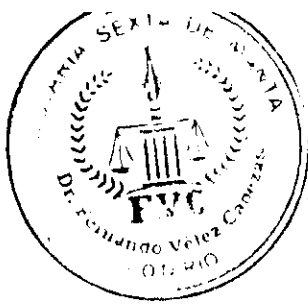
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 año dos mil trece, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
2 Manta, Rediseño y ampliación de la Urbanización "Ciudad Azteca" escritura
3 celebrada autorizada ante la Notaría Primera del cantón Manta, con fecha
4 diecinueve de noviembre del año dos mil trece. d) Formando parte de la
5 **Urbanización "Ciudad AZTECA"** se encuentra la vivienda **CATORCE**, de la
6 manzana **WA. SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes
7 expuestos, **LA COMPAÑIA VENDEDORA**, a través de su Representante
8 Legal, señora **JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR**, da en venta y perpetua
9 enajenación a favor de los **COMPRADORES**, los cónyuges señor **HENRY**
10 **GERMAN HOLGUIN MENDOZA** y señora **ANA NATIVIDAD BARCIA**
11 **LOPEZ**, la vivienda signada con el número **CATORCE**, de la manzana **WA**,
12 de la **Urbanización "Ciudad AZTECA"**, ubicada en la Parroquia Tarqui del
13 Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que se haya comprendido,
14 dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE: 14,73 metros-**
15 **lindera con avenida A-6. ATRÁS: 12,00 metros lote número 13. COSTADO**
16 **DERECHO: 12,27 metros lote número 15. COSTADO IZQUIERDO: 20,81**
17 **metros lindera con lotes número 11 y 12. SUPERFICIE TOTAL: 198.49 m2.**
18 **TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado por las partes,
19 de mutuo acuerdo, por el inmueble que es materia del presente contrato de
20 compraventa, es de: **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS DÓLARES DE LOS**
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.47.100,00)** valor que los
22 compradores los cónyuges señor **HENRY GERMAN HOLGUIN MENDOZA** y
23 señora **ANA NATIVIDAD BARCIA LOPEZ**, han pagado y pagaran a la
24 **VENDEDORA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA**,
25 de la siguiente forma: La suma de: **CINCO MIL DOLARES DE LOS**
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD.5.000,00)** con el bono otorgado por
27 el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y la diferencia esto es
28 el valor de: **CUARENTA Y DOS MIL CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**





1 **UNIDOS DE AMERICA, (USD.42.100.00)** con préstamo hipotecario que le
2 otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte
3 vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene
4 reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.
5 **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA VENDEDORA, a través de su
6 representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los
7 valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los **COMPRADORES**,
8 el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este
9 contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o
10 incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales,
11 usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le
12 son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, a través de su
13 representante legal, declara que el inmueble que se vende mediante este
14 instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar,
15 conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que
16 se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA, a
17 través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a
18 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones
19 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se
20 halla libre de juicios. LOS **COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia
21 de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO**
22 **CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del
23 inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
24 como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS **COMPRADORES**,
25 aceptan la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, a través de su
26 representante legal, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al
27 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido
28 el indicado inmueble. **SEPTIMA: PROHIBICION DE ENAJENAR.** En virtud de





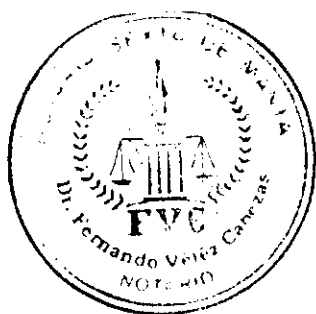
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 que los compradores son beneficiarios del BONO DE LA VIVIENDA,
2 otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) se
3 constituye prohibición de enajenar sobre el inmueble que mediante este
4 instrumento se adquiere, la presente prohibición se mantendrá vigente por un
5 plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de la presente inscripción en el
6 Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el Art. 87 del
7 Reglamento que norma el Sistema de Incentivos para vivienda urbana.
8 **OCTAVA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA"**
9 al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e
10 irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito
11 para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad
12 concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto
13 del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
14 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
15 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
16 que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedora. "LA
17 PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran
18 que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que
19 pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme
20 con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo
21 acordado entre compradores y vendedora, así como ratifican que los términos
22 y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
23 compradores y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros. "NOVENA:
24 **GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta
25 escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago
26 de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble,
27 que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA,
28 través de representante legal, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la





1 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón
2 Manta. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el
3 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de
4 sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y
5 manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces
6 competentes del cantón de Manta y al Procedimiento Ejecutivo o Sumario a
7 elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**
8 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las
9 siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero
10 **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del BIESS
11 **Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**
12 **de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro**
13 **Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano**
14 **De Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
15 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
16 se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y
17 por otra parte comparecen los cónyuges señor **HENRY GERMAN HOLGUIN**
18 **MENDOZA** y señora **ANA NATIVIDAD BARCIA LOPEZ**, por sus propios y
19 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que
20 tienen formada, a quienes en lo posterior se le denominará **"La Parte**
21 **Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados
22 para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo
23 y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en
24 celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
25 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
26 **ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al
27 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas
28 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El
2 señor **HENRY GERMAN HOLGUIN MENDOZA**, en su calidad de afiliado del
3 IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u
4 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por
5 concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la
6 normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el
7 o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA
8 es propietaria de un inmueble consistente en una vivienda signada con el
9 número **CATORCE**, de la manzana **WA** de la Urbanización "Ciudad
10 **AZTECA**", ubicada en la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de
11 Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el
12 referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este
13 contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido
14 por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente
15 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**-En seguridad
16 y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
17 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el
18 futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
19 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
20 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
21 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido,
22 bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea
23 como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las
24 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
25 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,
26 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de
27 las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
28 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos





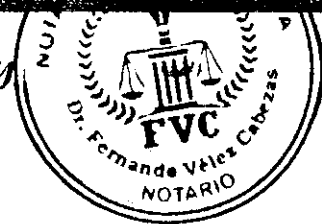
1 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo
2 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye
3 a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA**
4 **ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad
5 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
6 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
7 **GENERALES: POR EL FRENTE: 14,73 metros- lindera con avenida A-6.**
8 **ATRÁS: 12,00 metros lote número 13. COSTADO DERECHO: 12,27 metros**
9 **lote número 15. COSTADO IZQUIERDO: 20,81 metros lindera con lotes**
10 **número 11 y 12. SUPERFICIE TOTAL: 198.49 m².** Esta garantía hipotecaria
11 solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
12 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.
13 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que
14 esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE
15 DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO
16 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que
17 no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien
18 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el
19 BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho
20 real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.
21 **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre,
22 voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda
23 prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que
24 queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
25 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
26 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el
27 presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá
28 enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL
2 BIESS, "a excepción de la Prohibición de Enajenar establecida por el
3 MIDUVI", en el contrato de compraventa, ni podrá dar otro uso al crédito
4 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
5 EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
6 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado,
7 sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las
8 obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de
9 pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para
10 pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca
11 corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la
12 normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en
13 Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier
14 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado
15 en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante
16 escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN**
17 **DE LA HIPOTECA.**-La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las
18 construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos,
19 mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a
20 todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o
21 incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho
22 que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE
23 DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se
24 detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna
25 parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también
26 hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de
27 enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya
28 suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con





1 EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y
2 futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,
3 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con
4 la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE
5 DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)
6 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la
7 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
8 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
9 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener
10 los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA
11 PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a
12 sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
13 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
14 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores
15 designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)
16 obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del
17 bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA,
18 expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier
19 momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la
20 misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona
21 natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores
22 que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente
23 notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se
24 compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo
25 acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de
26 producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos
27 amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula
28 será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la
2 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para
3 propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código
4 Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe
5 ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
6 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera
7 sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u
8 obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos
9 en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o
10 formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas
11 sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun
12 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones
13 que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
14 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
15 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
16 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno
17 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en
18 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL
19 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,
20 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de
21 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial,
22 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier
23 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los
24 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare
25 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
26 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
27 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
28 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA





1 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
2 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
3 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
4 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble
5 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
6 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE
7 DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por
8 terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores
9 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro
10 delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se
11 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
12 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA
13 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la
14 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales
15 o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del
16 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
17 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos
18 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del
19 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se
20 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere
21 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en
22 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
23 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que
24 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
25 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora
26 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
27 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
28 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria ~~prueba alguna~~
2 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS
3 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
4 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos
5 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
6 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
7 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
8 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
9 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
10 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en
11 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
12 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los
13 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
14 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,
15 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
16 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de
17 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
18 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
19 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
20 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
21 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por
22 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
23 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
24 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
25 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
26 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
27 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
28 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las





1 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá
2 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del
3 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
4 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
5 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
6 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
7 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
8 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
9 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por
10 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
11 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
12 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
13 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o
14 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por
15 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
16 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
17 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
18 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
19 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
20 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
21 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
22 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
23 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros
24 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
25 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos
26 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente
27 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
28 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que



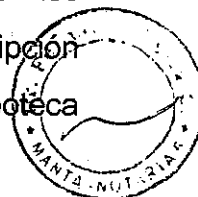


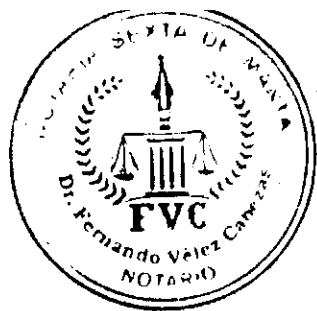
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



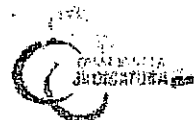
1 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
2 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
3 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
4 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA
5 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra
6 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
7 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
8 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
9 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
10 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
11 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
12 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
13 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
14 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
15 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus
16 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA
17 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a
18 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes
19 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
20 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente
21 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a
22 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio
23 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.
24 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
25 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
26 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los
27 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción
28 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca





1 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así
2 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos
3 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el
4 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar
5 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro
6 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
7 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
8 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**
9 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a
10 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución
11 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
12 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
13 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
14 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
15 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
16 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
17 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
18 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del
19 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
20 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
21 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
22 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
23 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
24 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
25 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
26 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
27 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
28 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo





Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



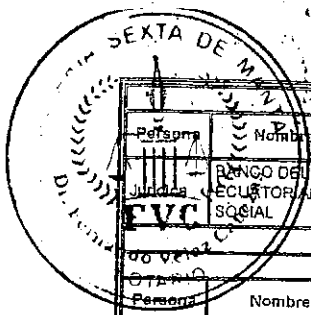
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1708158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							





OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Judicial	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

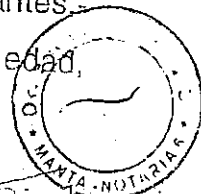
24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

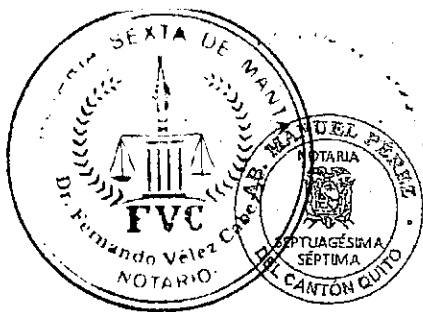
25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.

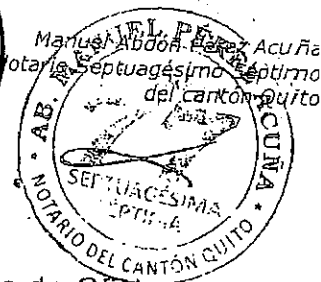
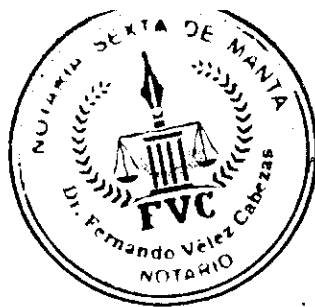
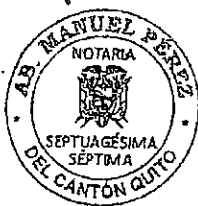
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





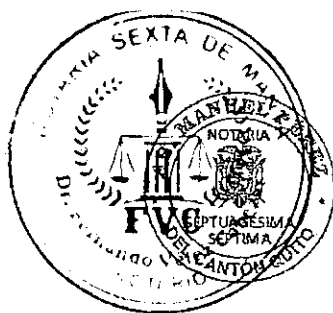
1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.-**
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY**





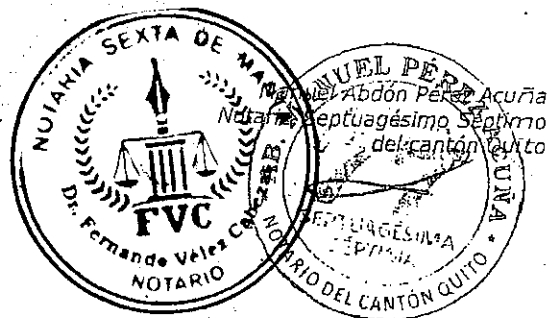
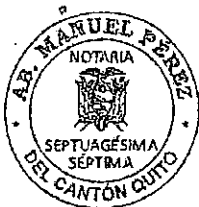
1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento.”.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

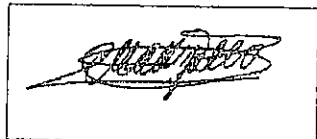




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

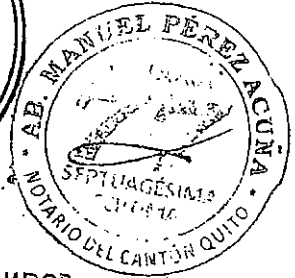
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500

GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

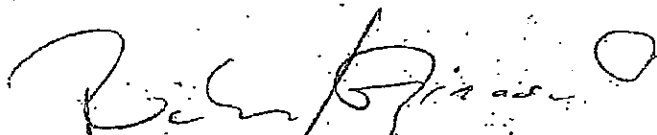
GERENTE GENERAL DEL BIESS

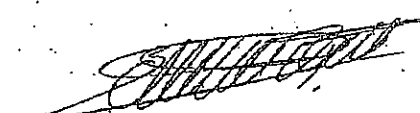
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

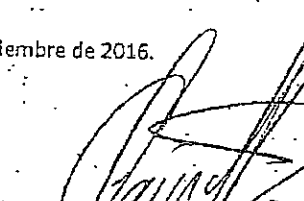

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

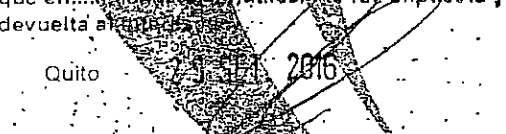
Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS- QUITO


Ab. Francisco Jaramilla Bavalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

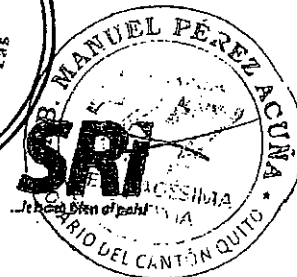
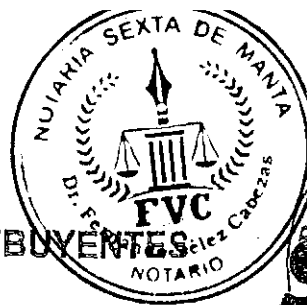
NOTARIA SEXTA SESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... Bienes Muebles no fue expuesta y
devuelta al...
Quito 29 SEP 2016


Ab. Mariela Pérez Acuña
NOTARIA SEXTA SESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

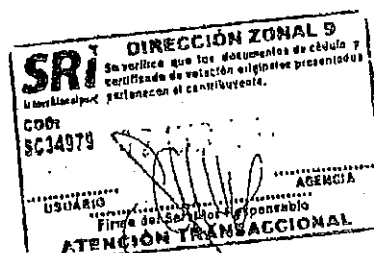
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57-Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaño es igual a los documentos que en el presente se inscriben.

Quito

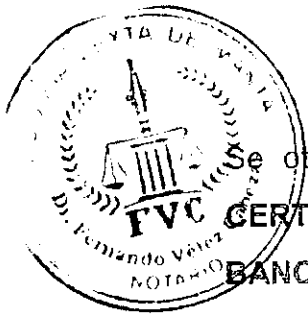
29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

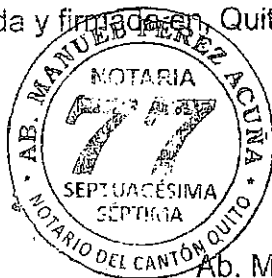
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gov.ec





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



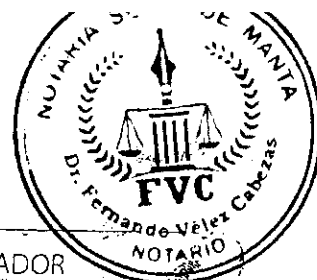
Es copia de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
e ... 0.6 ... fojas útiles

Manta,

23 JUN 2017

.....
Dr. Fernando Váez Cárdenas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





STRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ING. EN COMERC. EXTER.
PELLIDOS Y NOMBRES DEL PAORE

E334314222

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N° 131225433-5

CIUDADANIA
PELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOIACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0166

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

MANABI CHONE
CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

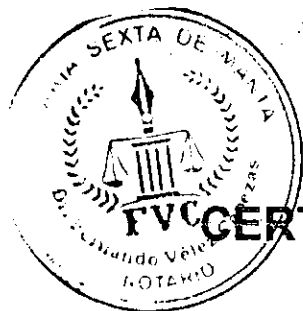
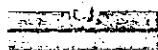
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Manta

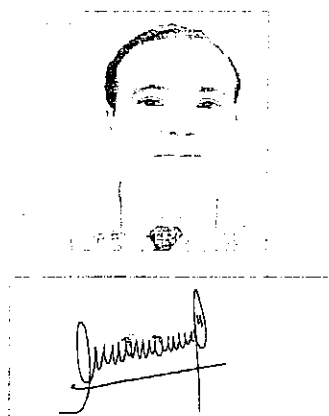
23 JUN 2017

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 178-032-53788



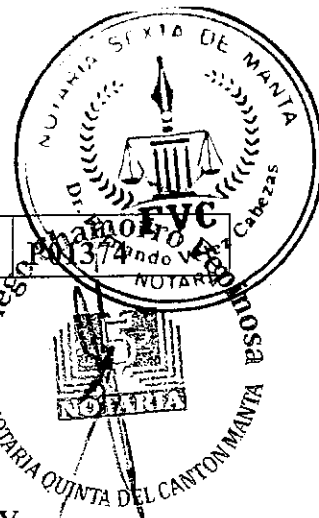
178-032-53788

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



2017	13	08	05
------	----	----	----

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE OTORGAN
HENRY GERMÁN HOLGUÍN MENDOZA Y
ANA NATIVIDAD BARCIA LÓPEZ
CUANTÍA: INDETERMINADA

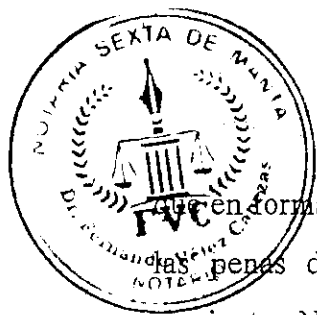
(DI 2 COPIAS)

O.C.

HOLGUÍN - BARCIA

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiuno (21) de Abril del dos mil diecisiete (2.017); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen los cónyuges **HENRY GERMÁN HOLGUÍN MENDOZA Y ANA NATIVIDAD BARCIA LÓPEZ**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos y los que representa la sociedad conyugal, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada





en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo

siguiente: Nosotros, **HENRY GERMÁN HOLGUÍN MENDOZA Y ANA NATIVIDAD BARCIA LÓPEZ**, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, dos, nueve, cero, cinco, cuatro, guión tres (130629054-3) y uno, tres, cero, ocho, dos, nueve, cero, dos, cinco, guión uno (130829025-1) respectivamente, bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tenemos de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaramos que: "NUESTROS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS, SOMOS SOLICITANTES DEL CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO, DE ACUERDO A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA N°045-2015-F DE 05 DE MARZO DEL 2015, QUE ESTABLECEN QUE SE CONSIDERAN ELEGIBLES LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO, EL OTORGADO CON GARANTÍA HIPOTECARIA A PERSONAS NATURALES PARA LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ÚNICA Y DE PRIMER USO, CON VALOR COMERCIAL MENOR O IGUAL A USD 70.000,00 CUYO VALOR POR METRO CUADRADO SEA MENOR O IGUAL A USD 890,00, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LA VIVIENDA QUE PRETENDEMOS ADQUIRIR CON EL CRÉDITO QUE SE NOS OTORGUE, ES LA ÚNICA, YA QUE ACTUALMENTE NO SOMOS PROPIETARIOS DE OTRA VIVIENDA; DECLARAMOS TAMBIÉN QUE NUESTRO LUGAR DE RESIDENCIA A LA PRESENTE FECHA ES LA PROVINCIA DE MANABÍ; AUTORIZAMOS A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA OTORGANTE DEL CRÉDITO ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES PARA QUE SOLICITEN Y VERIFIQUEN ESTA INFORMACIÓN".- Es todo cuanto puedo declarar en





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA; la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Henry Holguín

f) Sr. Henry Germán Holguín Mendoza

c.c. 130629054-3



Ana Barcia

f) Sra. Ana Natividad Barcia López

c.c. 130829025-1



DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

[Handwritten signature of Dr. Diego Chamorro Pepinosa]



**ESPACIO
EN
BLANCO**

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

[illegible]

№ 130629654-3

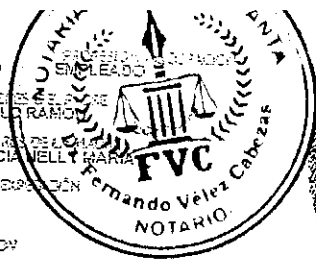
INTRODUZIONE
S. CHILLERATO

ASOCIADOS Y NOMINADOS DEL
HOLGUIN TEOFILO RAMON

ARREGLADOS Y MONERES DE LOMAS
MENDOZA GARCIA NELLY RA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANA
2013-04-17

FECHA DE EXPIRACION
2023-04-17



E3333X222.

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN DE GENERAL EN JEFE
10-1-1960

100-333891-100



043
JUNTA No

043 - 077
NÚMERO -

1306290543
CEDULA

HOLGUIN MENDOZA HENRY GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES

MANASI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA: 1



Hong Kong
1306290543

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 24 de Maio de 2017

Dr. Diego Chamorro-Pepinesa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Henry Holguin

Número único de identificación: 1306290543

Nombres del ciudadano: HOLGUIN MENDOZA HENRY GERMAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARCIA LOPEZ ANA NATIVIDAD

Fecha de Matrimonio: 28 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: HOLGUIN TEOFILO RAMON

Nombres de la madre: MENDOZA GARCIA NELLY MARIA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE ABRIL DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 179-020-25056



179-020-25056

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.21 11:29:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARCIA LOPEZ ANA NATIVIDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
HENRY GERMAN
HOLGUIN MENDOZA

Nº 130829025-1



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ADOLESCENTE

BARCIA PILOSO ISAAC CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ADOLESCENTE

LOPEZ BAILON MARIA LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA

2013-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-07-26



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
202 - 2017



011
JUNTA No.

011-149
NÚMERO

1308290251
CÉDULA

BARCIA LOPEZ ANA NATIVIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



Ano Barcia

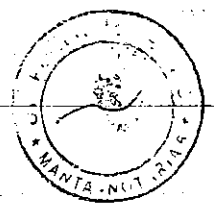
130829025-1

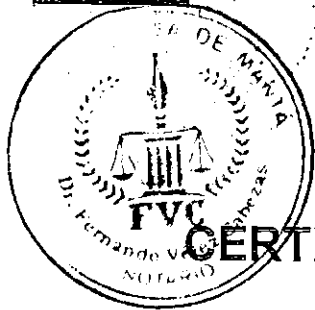
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

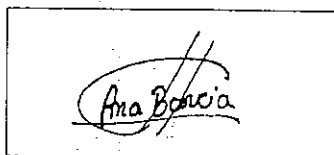
Manta, a 21 de Mayo del 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308290251

Nombres del ciudadano: BARCIA LOPEZ ANA NATIVIDAD

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOLGUIN MENDOZA HENRY GERMAN

Fecha de Matrimonio: 28 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: BARCIA PILOSO ISAAC CESAR

Nombres de la madre: LOPEZ BAILON MARIA LUZMILA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE ABRIL DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-020-25180



177-020-25180

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.21 11:34:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Factura: 001-002-000031391



20171308005P01374



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308005P01374					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE ABRIL DEL 2017, (11:32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HOLGUIN MENDOZA HENRY GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306290543	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BARCIA LOPEZ ANA NATIVIDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308290251	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que otorgan **HENRY GERMÁN HOLGUÍN MENDOZA Y ANA NATIVIDAD BARCIA LÓPEZ**; firmada y sellada en Manta, a los veintiún (21) días del mes de Abril del dos mil diecisiete (2017).


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

Es comunicada de la copia certificada que me fue entregada y devuelta al interesado e ...*Recebo*...lojas útiles

Manta,

23 JUN 2017 

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



2017	13	08	05	R01373
------	----	----	----	--------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGAN

HENRY GERMÁN HOLGUÍN MENDOZA Y

ANA NATIVIDAD BARCIA LÓPEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

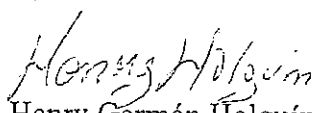


En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiuno (21) de Abril del dos mil diecisiete (2.017); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen los cónyuges **HENRY GERMÁN HOLGUÍN MENDOZA Y ANA NATIVIDAD BARCIA LÓPEZ**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos y los que representa la sociedad conyugal, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Nosotros, **HENRY GERMÁN HOLGUÍN MENDOZA Y ANA NATIVIDAD BARCIA LÓPEZ**, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, dos, nueve, cero, cinco, cuatro, guión tres (130629054-3) y uno, tres, cero, ocho, dos, nueve, cero, dos, cinco, guión uno (130829025-1) respectivamente, bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tenemos de decir la verdad con claridad y exactitud, y

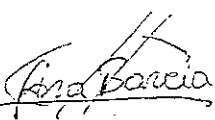




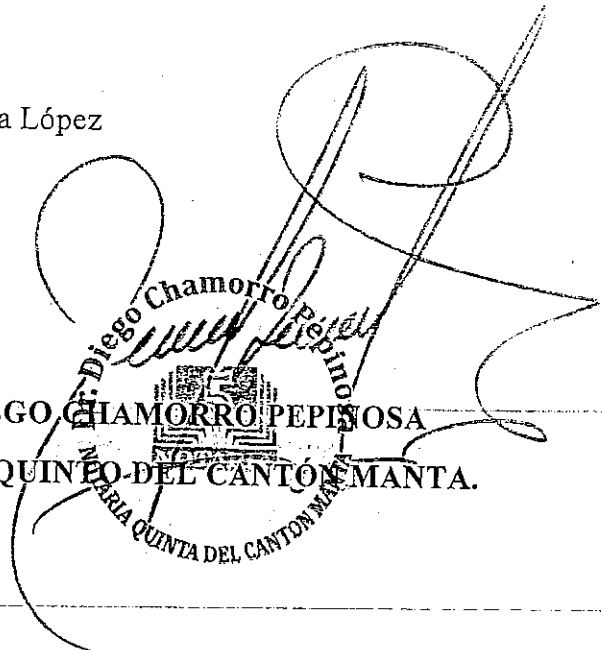
conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaramos que:
QUE NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO Y
QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE MANTENIMIENTO O VALORES DE
EXPENSAS POR LO QUE, EXIMIMOS DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA DE TODA
RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PÚBLICO DONDE
SE VAYA LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DEL
INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA WA, LOTE 14, DE LA
URBANIZACIÓN CIUDAD AZTECA DEL CANTÓN MANTA".- Es todo
cuanto podemos declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL
CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento
de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los
preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes
íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y
ratifican en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para
constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Henry Germán Holguín Mendoza
c.c. 130629054-3




f) Sra. Ana Natividad Barcia López
c.c. 130829025-1




DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARCIA LOPEZ
ANA NATIVIDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

Nº 130829025-1

FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
HENRY GERMAN
HOLGUIN MENDOZA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

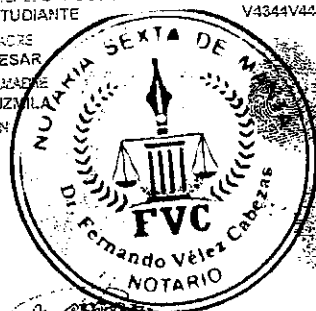
V4344V444-1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARCIA PILOSO ISAAC CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ BAILON MARIA LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-07-26

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
2023-07-26



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

011
JUNTA No.

011-149
NUMERO

1308290251
CÉDULA

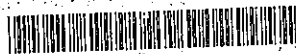
BARCIA LOPEZ ANA NATIVIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1



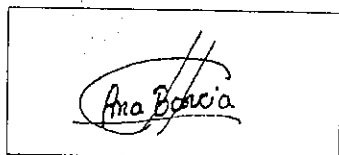
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 21 de FEB 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308290251

Nombres del ciudadano: BARCIA LOPEZ ANA NATIVIDAD

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOLGUIN MENDOZA HENRY GERMAN

Fecha de Matrimonio: 28 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: BARCIA PILOSO ISAAC CESAR

Nombres de la madre: LOPEZ BAILON MARIA LUZMILA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE ABRIL DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-020-25180



177-020-25180

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.21 11:24:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130629054-3

CIUDADANÍA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HOLGUÍN MENDOZA
HENRY GERMAN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTABÍ
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA NATIVIDAD
BARCIA LOPEZ




INSTRUMENTO
SACRILLERATO
EMPLERADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL APODERADO
HOLGUÍN TEÓFILO RAMÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL APODERADO
MENDOZA GARCÍA NELLY DÍAZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2013-04-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-17

23333X22-22

FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

130629054-3

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
20 DE ABRIL 2017

043 JUNTA No
043 - 077 NÚMERO
1306290543 CEDULA

HOLGUÍN MENDOZA HENRY GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES

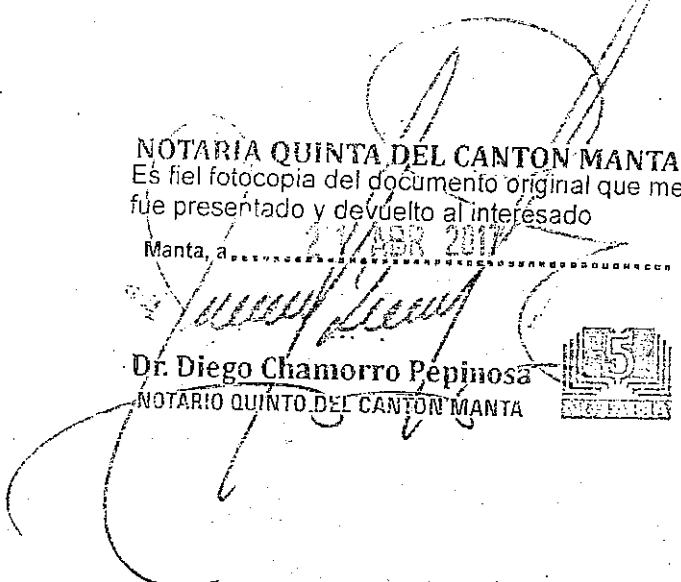
MANABÍ PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA: 1

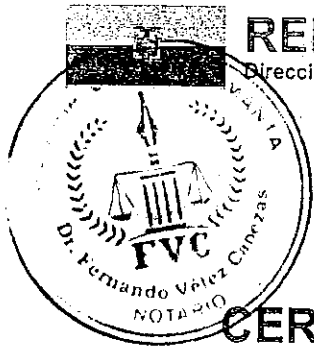



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 21/ABR 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Henry Holguin

Número único de identificación: 1306290543

Nombres del ciudadano: HOLGUIN MENDOZA HENRY GERMAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARCIA LOPEZ ANA NATIVIDAD

Fecha de Matrimonio: 28 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: HOLGUIN TEOFILO RAMON

Nombres de la madre: MENDOZA GARCIA NELLY MARIA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE ABRIL DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-020-25056



179-020-25056

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.21 11:29:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Factura: 001-002-000031390



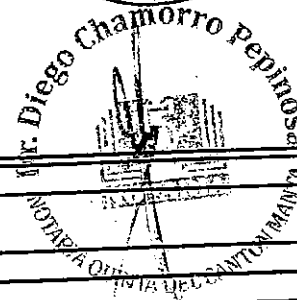
20171308005P01373



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



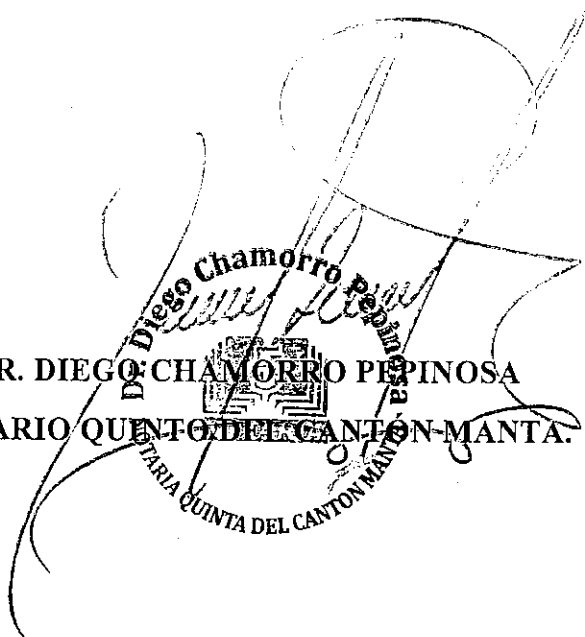
Escritura N°:	20171308005P01373						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE ABRIL DEL 2017, (11:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HOLGUIN MENDOZA HENRY GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306290543	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BARCIA LOPEZ ANA NATIVIDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308290251	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN		Cantón		Parroquia			
Provincia		MANTA		MANTA			
MANABI							
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA



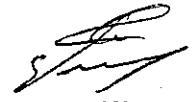


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que otorgan **HENRY GERMÁN HOLGUÍN MENDOZA Y ANA NATIVIDAD BARCIA LÓPEZ**; firmada y sellada en Manta, a los veintiún (21) días del mes de Abril del dos mil diecisiete (2.017).


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

Es copia de la copia certificada que me
fue sentada y devuelta al interesado
e fojas útiles

Manta,

23 JUN 2017 

.....
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN

"CIUDAD AZTECA"

1.- DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN:

La Urbanización "Ciudad Azteca", se encuentra ubicada en el sector denominado Masato Urbirrios, de la parroquia urbana Tarqui de la ciudad y cantón de Manta, provincia de Manabí.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:

Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de cada uno de los propietarios de los lotes de la Urbanización "Ciudad Azteca."

3.- NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

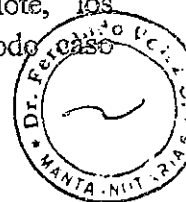
Por tratarse de una Urbanización, en donde debe primar un ambiente de tranquilidad seguridad y confort, esta es de carácter estrictamente RESIDENCIAL y no podrá ser sujeto de subdivisiones de lote, ni se podrá montar o para su funcionamiento ningún tipo de comercio, industria o pequeñas industrias artesanales, que atenten contra la paz y la seguridad de la Urbanización, tales como venta en depósito de gas doméstico, lubricadoras o ventas de derivados de petróleo tales como gasolina, grasas, lubricantes, ningún negocio que ocupe las vías de la Urbanización, áreas verdes y áreas sociales. Etc.

Las edificaciones se construirán acorde a las normas siguientes:

3.1.- PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.- Todo proyecto residencial a llevarse a cabo dentro de la urbanización "Ciudad Azteca" deberá poseer la aprobación Municipal por medio del departamento de planificación, los mismos que se obtendrán cumpliendo con las normas prescritas en el presente Reglamento y a las Ordenanzas Municipales vigentes en lo referente a construcciones

3.2.- PROHIBICIÓN DE FRACCIONAR O SUBDIVIDIR LOTES.- Los lotes de terreno situados dentro de la Urbanización "Ciudad Azteca", no podrán subdividirse ni fraccionarse de forma o manera alguna a excepción de que cuando una persona sea dueña de dos o más lotes colindantes, en cuyo caso se aumentará el número de viviendas en una vez y medio más.

3.3.- AREA DE CONSTRUCCIÓN.- El COS (coeficiente ocupación de suelos) se determinará de acuerdo a los retiros específicos de cada lote, los mismos que se encuentran plenamente señalados en este Reglamento, en todo caso el CUS (coeficiente de uso de suelo) será igual al triple del COS.





3.4.- DE LA ALTURA MÁXIMA DE PISOS.- La altura máxima de pisos de las edificaciones en la Urbanización Ciudad Azteca, será de tres pisos comprendidos en una planta baja y dos altas.

3.5.- DE LOS VOLADOS.- No se permitirá volados que invadan las áreas de retiro, excepto cuando los retiros sean mayores a los permitidos.

3.6.- DE LOS RETIROS.- Los retiros mínimos de las construcciones que se levanten sobre los solares de la Urbanización Ciudad Azteca serán los siguientes:

3.6.1.- RETIROS FRONTALES.- El retiro frontal de todos los vivienda deberá tener mínimo 3,00 y podrá utilizarlo como jardín de la misma.

3.6.2.- RETIROS POSTERIORES.- Todas las viviendas tendrán un retiro posterior mínimo de 2.00 metros, con excepción a los que den a una vía o área de tipo comunal, en cuyo caso será de 3.00 metros.

3.6.3.- RETIROS LATERALES.- No se permitirá ningún tipo de adosamiento lateral o de los costados, y los retiros laterales serán de 2.00 metros por costado.

3.6.4.- ESTACIONAMIENTOS.- En cada vivienda se exigirá como mínimo un espacio para estacionamiento, en las viviendas bifamiliares existirán mínimo dos.

3.7.- DE LOS CERRAMIENTOS:

3.7.1.- CERRAMIENTOS FRONTALES.- Se podrán levantar cerramientos frontales de tipo doble vista, tales como verjas metálicas, vegetales con seto vivo, y de mampostería hasta una altura máxima 2.20 metros.

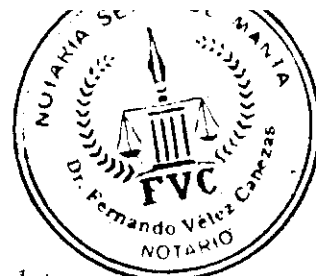
3.7.2.- CERRAMIENTOS LATERALES.- Los cerramientos laterales serán de mampostería, metálicos, enmallados, o de seto vivo, con una altura mínima de 2.40 m.

3.8.- DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACIÓN.- El diseño de la Urbanización Ciudad Azteca, aprobado por la M.I. Municipalidad del Cantón Manta, tales como vías, bordillos, alcantarillado, red eléctrica, red de agua potable, áreas verdes, áreas comunales, etc. Es obligación de los propietarios de cada lote cuidar de las mismas.

3.9.- DISPOSICIONES DE CONVIVENCIA:

3.9.1.- Los propietarios de los lotes están obligados a mantener en todo momento su propiedad limpia de monte, maleza y desperdicios.





3.9.2.- Está prohibido a todos los dueños de lotes, parquear carros sobre las aceras.

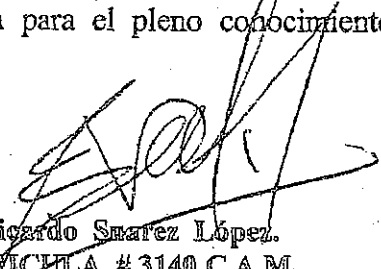
3.9.3. Queda prohibido ~~sembrar~~ plantar plantas, arbustos y árboles, cuyas raíces afecten directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos y vías.

3.9.4.- El uso de las áreas comunes de la Urbanización Ciudad Azteca, se hará de conformidad con lo que establezca la Junta de vecinos.

3.9.5.- No se podrá realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten a las normas de convivencia y armonía de los copropietarios.

3.9.6.- Impedir que el ruido que se produzca en el interior de las viviendas trasciendan las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

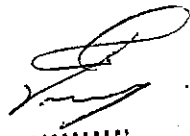
DISPOSICIÓN ÚNICA.- Para una mejor organización de los propietarios de lotes en la Urbanización Ciudad Azteca, estos una vez establecidos, deberán de formar una junta de vecinos para llevar a efectos normas y comportamientos entre copropietarios y se regirán de acuerdo a este Reglamento, sin que este impida que se norme medidas no establecidas en el presente como por ejemplo cuotas mensuales para pago de guardianía,...etc. Este reglamento será incorporado a cada matriz de escritura pública individual como documento habilitante de la misma para el pleno conocimiento de los copropietarios de lotes.


Ab. Ricardo Suarez López.
MATRICULA # 3140 C.A.M.
CORREDOR DE BIENES RAICES
REG. # E 10579

Es copia de la copia certificada que me
fue sentada y devuelta al interesado
e 03.....fojas útiles

Manta,

23 JUN 2017


Dr. Fernando Vélaz Cárdenas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador


INCOTECIA CIA. LTDA.
PROMOTORA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1390144330001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA
CONTADOR: SOSA ZAMBRANO JORGE LUIS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/08/1995 **FEC. CONSTITUCION:** 04/08/1995
FEC. INSCRIPCION: 30/01/1996 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 07/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Benío: 15 DE SEPTIEMBRE Número: S/N Carretero: VIA INTERBARRIAL Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL COLEGIO 5 DE JUNIO Teléfono Trabajo: 052625254 Email: cpa_consultores@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004 **ABERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL MANABIA MANABI **CERRADOS:** 3

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

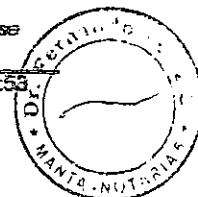
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FRLE160608

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 07/10/2014 10:57:53





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC:

1390144330001

RAZON SOCIAL:

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 07/04/2011

NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

FEC. REINICIO:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE VIVIENDA.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: 15 DE SEPTIEMBRE Número: S/N Referencia: A TRES
CUADRAS DEL COLEGIO 5 DE JUNIO Carretero: VIA INTERBARRIAL Telefono Trabajo: 052629392 Telefono Trabajo: 052625254
Email: cpa_consultores@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 04/09/1995

NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA

FEC. CIERRE: 23/08/2013

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

FEC. REINICIO:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
FABRICACION DE BLOQUES Y ADOQUINES DE CEMENTO.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en... 02.
fojas utiles.

Manta

23 JUN 2017

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 7 Número: 1102 Intersección con Calle 101 P.O. Box 101
CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL MANTACENTRO Telefono Trabajo: 052612092 Fax: 052625854 Telefono Trabajo:
052621878 Telefono Trabajo: 052627773 Email: incotecamantaec@syshoo.es

Dr. Fernando Vázquez Cordero

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FRLE160608

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 07/10/2014 10:57:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1390144330001

RAZON SOCIAL:

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 01/11/2001

NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA

FEC. CIERRE: 23/09/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
FABRICACION DE BLOQUES Y ADOQUINES DE CEMENTO.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. CIRCUNVALACION Número: SIN Referencia: A UNA CUADRA DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO Telefono Trabajo: 052628466

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 25/02/2003

NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA

FEC. CIERRE: 23/09/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUENTES.
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV. 4 DE NOVIEMBRE Número: 369 Referencia: A LADO DE LA PANADERIA 4 DE NOVIEMBRE Telefono Trabajo: 052920737

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FRLE160608

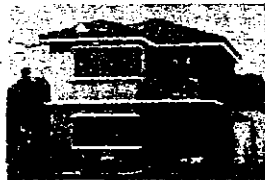
Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 07/10/2014 10:57:53



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cia Ltda.

RUC. 1390144330001



Manta, 30 de Agosto del 2013

Señora

Josefa Amelia Murillo Loor

Presente.

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.**, en Sesión celebrada el día 30 de Agosto del 2013, resolvió por unanimidad nombrarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de cuatro años contados a partir de la inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo decimo octavo, del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde a usted ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, en forma individual.

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA. fue constituida mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primero del Cantón Manta, el 4 de Julio de 1995, e Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta bajo el número 514, y anotada en el Repertorio General Tomo N° 1.209, el 4 de Agosto de 1995.

Extiendo el presente nombramiento en debida y legal forma.

Sra. Ramona Elvira Cedeño Triviño

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.**

RAZON: Acepto el presente nombramiento y prometo desempeñarlo con apego a las Leyes y Estatutos Sociales de la Compañía.

Manta, 30 de Agosto del 2013

Sra. Josefa Amelia Murillo Loor

DIRECCIÓN: Villas del IESS

CEDULA DE CIUDADANIA N°: 120239402-7

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

TELÉFONO: 2922069





Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3812

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2796
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	976
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	30/08/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	30/08/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1202394027	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	GERENTE GENERAL	CUATRO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 02...
fojas útiles.

Manta

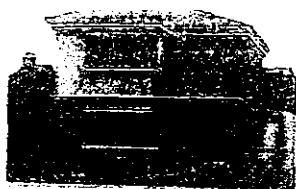
23 JUN 2017

Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Nº 026139

Página 1 de 1

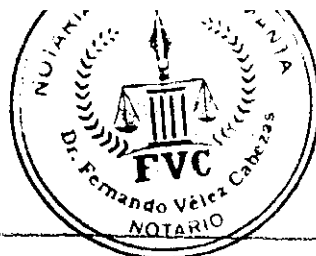




Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cia Ltda.

RUC. 1390144330001



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA. LTDA.

En la ciudad de Manta, a los seis días del mes de Marzo del 2014, siendo las 10:00 se reúnen la junta general extraordinaria de socios de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA. en el local donde funcionan sus oficinas situadas en la calle 11 avenida 7 encontrándose reunido los socios de la compañía, Señores Sra. Ana María Suarez López de Zambrano, Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez, Srta. Xoxitl Auxiliadora Zambrano Suarez, con el objeto de tratar como punto único el orden del día, el siguiente:

PUNTO UNICO.- Autorizar las ventas de viviendas construidas en la Urbanización Ciudad Azteca incluyendo hipoteca con las Instituciones públicas y privadas del país.

Actúa como presidente de esta junta la Srta. Xoxitl Auxiliadora Zambrano Suarez y como Secretaria Sra. Josefa Amelia Murillo Llor Gerente General de la Inmobiliaria.

La secretaria procede a constatar que se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía representada en cuatrocientos cincuentas participaciones iguales e indivisibles, distribuidas de acuerdo como se detalle en el libro de socios y participaciones de la compañía. La presidente una vez constatada que existe el quorum legal y estatutario necesario declara abierta la presente Junta General Extraordinaria de Socios, que acepta reunirse de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de compañías procediendo a tratar el único punto o asunto de acuerdo al orden del día.

Autorizar la venta de viviendas construidas en la Urbanización Ciudad Azteca bajo hipoteca con las instituciones financieras públicas y privadas del país. Analizadas las propuestas por parte de los socios concurrentes a esta sesión y tras las deliberaciones del caso, esta junta decide por unanimidad autorizar a su gerente general firme todos los documentos necesarios para la venta incluyendo hipoteca con las instituciones financieras públicas y privadas del país, la presidenta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la Junta General de Socios en forma unánime.

No habiendo ningún otro punto que tratar se declara clausurada esta Junta General, firmando para constancia los presentes en ella en unanimidad de actos los socios antes mencionados.

Manta
Xoxitl Zambrano
Srta. Xoxitl Zambrano Suarez

SOCIA - PRESIDENTA DE LA JUNTA

Ana M. L. de Zambrano
Sra. Ana María Suarez López

SOCIA

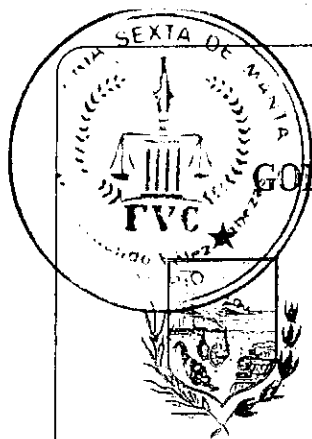
23 JUN 2014

Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

SECRETARIA DE LA JUNTA

Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez,
SOCIO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 142928

Nº 142928

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 49458

Fecha: 15 de mayo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-34-38-14-000

Ubicado en: URB. CIUDAD AZTECA - MZ. W-A LOTE 14

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 198,49 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

8000000000000001325 . COMPAÑIA INCOTECA CIA. LTDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

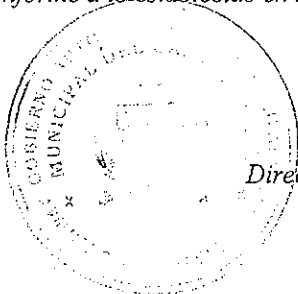
TERRENO: 5160,74

CONSTRUCCIÓN: 24900,48

30061,22

Son: TREINTA MIL SESENTA Y UN DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 15/05/2017 11:30:03





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17011777, certifico hasta el día de hoy 16/06/2017 12:23:49, la Ficha Registral Número 52910.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: jueves, 27 de agosto de 2015
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI



LINDEROS REGISTRALES:

Lote signado con el numero 14 de la Manzana WA de la URBANIZACION CIUDAD AZTECA de la Parroquia Tarqui del Canton Manta y tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 14,73m.- lindera con Avenida A-6 ATRAS. 12,00m lote numero 13. COSTADO DERECHO, 12,27m lote numero 15. COSTADO IZQUIERDO, 20,81m lindera con lotes numero 11 y 12, con una area total de: 198,49M2. SOLVENCIA: El lote descrito se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	1022	18/abr/2002	9.084	9.096
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2907	26/dic/2002	27.349	27.358
PLANOS	PLANOS	7	25/abr/2003	1	1
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	43	20/nov/2013	462	512

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inserito el : jueves, 18 de abril de 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 de abril de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

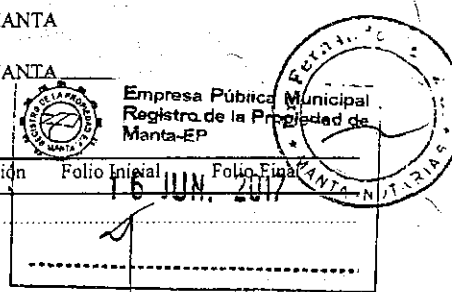
2 lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Cuidadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Canton Manta, Compraventa y Unificacion de Lotes. de la compra del 8 de Agosto de 1.988 el lote con una superficie total de cuarenta mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados.

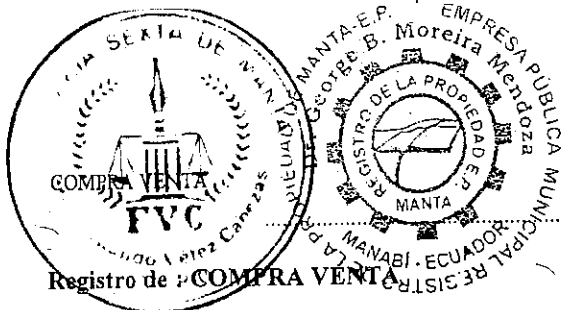
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000047406	COMPANIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	1303775116	FIGUEROA VILLAMAR PEDRO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	1302692932	VILLAMAR MOREIRA MARIANA DE JESUS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	800000000001361	FIGUEROA PICO SAMUEL ZACARIAS	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------





1338

08/ago/1988

3.947

3.950

Registro de **COMPRA VENTA**[2 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 26 de diciembre de 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de diciembre de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Unificación.- dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, descritos así: PRIMER CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos del Sr. N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos del Sr. Carlos Chinga Delgado; Por el costado izquierdo, 100 metros y terrenos del Sr. Pedro Figueroa Sup. 15.000m2. SEGUNDO CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos de N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos de José Figueroa; Por el costado izquierdo, 100 metros y propiedad del Sr. Julio César Barzallo. Sup. 15.000m2. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: Por el frente 300 metros y calle pública; Por atrás 300 metros y propiedad de N. Bravo; Por el costado derecho noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, Por el costado izquierdo noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoteca Cía. Ltda. (Antes de Pedro Figueroa), con un área de Veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000734	COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	8000000000004679	FIGUEROA VILLAMAR ULBIO ZACARIAS	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de : **PLANOS**[3 / 4] **PLANOS**

Inscrito el : viernes, 25 de abril de 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de abril de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Inmuebles ubicadas en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta. En la que se forma la denominada Urbanización Azteca, y en la que entrega al Municipio de Manta, área social No. 1 con 1793,90 M2. Área social No. 2 con 2185,10 M2, Área social No. 3 con 1254,36 M2, Área social No. 4 con 2.548,77 M2, Área social No. 5 con 3.339,54 M2, Área social No. 6 con 1893,16 M2, Lotes en Garantía Mz. I con 12 lotes, Mz. Q, con 12 lotes, Área 284,42 M2, Mz. R, con 10 lotes con un área de 2.777,52 M2, manzana S, con 18 lotes, con un área de 3400,43 M2. Mz. T, con 13 lotes con un área de 2571,55 M2, Mz. U, con 13 lotes con un área de 2389,80 M2, manzana V, con 13 lotes con un área de 2545,30 M2. Mz. Z, con 23 lotes con un área de 4.619,99 M2. Con fecha Julio 01 del 2004 se encuentra Oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los 12 lotes de la Manzana I de la Urbanización Azteca mediante Oficio N.- 102-PSM-DJ-GM. Con fecha 01 del 2004. Con fecha 05 de Diciembre del 2012, se encuentra oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los (23 lotes) de la Manzana Z de la Urbanización "Azteca" mediante oficio n. 640, ALC-M-S-OGV. Fechado Manta 03 de Diciembre del 2012.

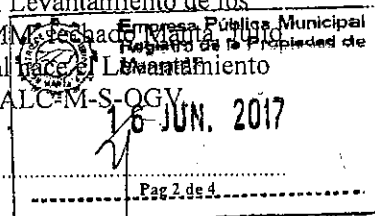
Número de Inscripción: 7

Tomo:1

Número de Repertorio: 1757

Folio Inicial:1

Folio Final:1

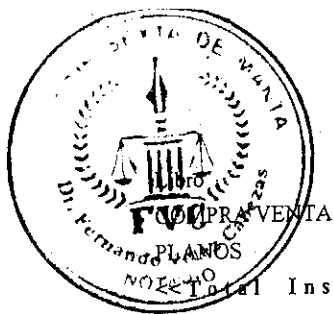




The image shows a circular official seal on the left and the coat of arms of the Province of Cotacachi on the right. The seal contains a central emblem of a balance scale and a quill pen, surrounded by the text 'NÚMERO SEXTA DE MANTA' and 'D. FVC'. The coat of arms features a star above a shield depicting a landscape with a river and mountains, flanked by two birds and a banner at the bottom.

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

1
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-Es
 16 JUN. 2012
 D. R. M. C. S. C.
 MANTA-Es



Número de Inscripciones

2

2

4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

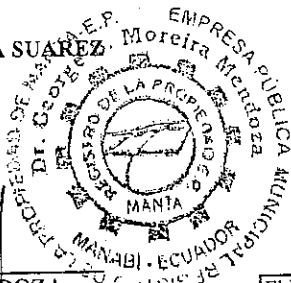
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:23:50 del viernes, 16 de junio de 2017

A petición de: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
INCOTECA CIA LTDA

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

1305964593



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



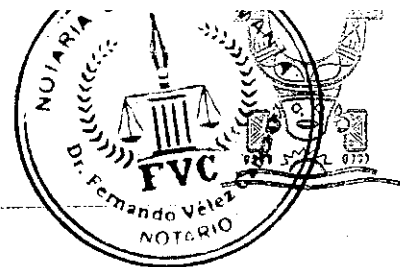
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-Eb

16 JUN. 2017

Pag 4 de 4



G A D
Manta



REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 433-16934
FECHA DE INFORME: 15/05/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA.
UBICACIÓN: URBANIZACION CIUDAD AZTECA - Lote 14 - Manzana WA
C. CATASTRAL: 3-34-38-14-000
PARROQUIA: TARQUI

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	REGLAMENTO INTERNO
OCUPACION DE SUELO:	AISLADA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA:	7,5
COS:	0,5
CUS:	1
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	2
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL POOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 14,73 m - Avenida A-6.
POSTERIOR: 12,00 m - Lote 13.
COSTADO DERECHO: 12,27 m - Lote 15.
COSTADO IZQUIERDO: 20,81 m - Lotes 12 y 11.
ÁREA TOTAL: 198,49 m²

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO:

X

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano.

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

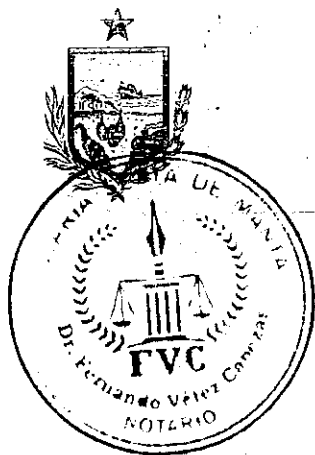
"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han pretendido daros falsos o representaciones aráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

CVGA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta





G A D
Manta



AUTORIZACION

No. 218-16934

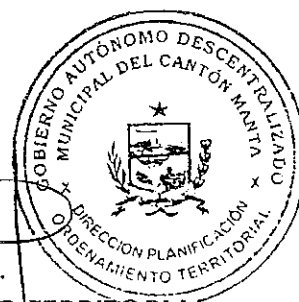
La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **HOLGUIN MENDOZA HENRY GERMAN** y **BARCIA LOPEZ ANA NATIVIDAD**, para que celebren Escritura de Compra-Venta sobre el terreno propiedad de INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA., ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca, signado como **LOTE 14, MANZANA WA**, parroquia Tarqui, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 14,73m. – lindera con Avenida A-6.
Atrás: 12,00m. – lindera con lote 13.
Costado Derecho: 12,27m. – lindera con lote 15.
Costado Izquierdo: 20,81m. – lindera con lotes 12 y 11.
Área total: 198,49m².

Manta, mayo 16 del 2017.

Arq. Juyenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA

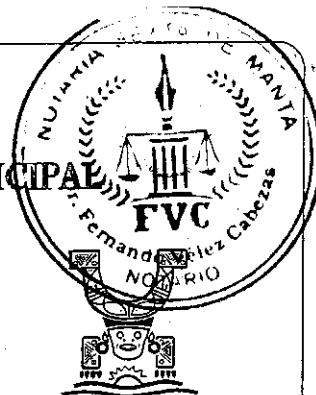
Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 085427



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

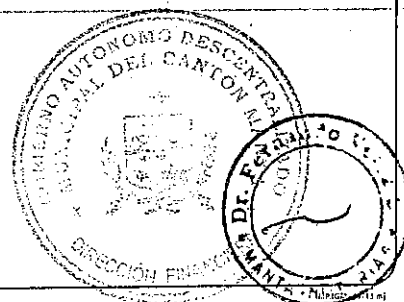
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
perteneciente a _____ SOLAR.
ubicada _____
cuyo _____ COMPAÑIA INCOTECALIA LTDA. _____ asciende a la cantidad
de _____ URB. CIUDAD AZTECA MZ W-A LOTE 14.
AVALUO COMERCIAL PRESENTE
\$30061:22-TREINTA MIL CERO SESENTA Y UN 22/100 CENTAVOS.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

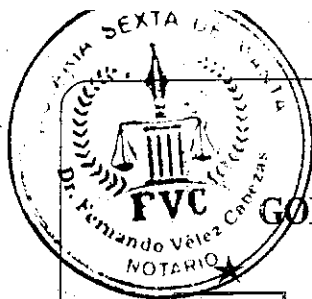
Elaborado: Jasmina Moreira D.

Manta,

25 DE MAYO DE 2017

Director Financiero Municipal





Nº 114378

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

.....COMPañIA INCOTECA CIA. LTDA.....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

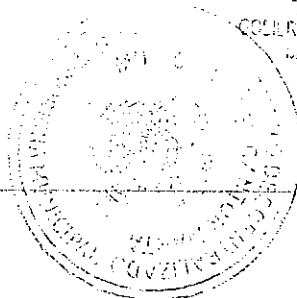
Manta 19 05 2017

VALIDO PARA LA CLAVE
3343814000 URB.CIUDAD AZTECA - MZ. W-A LOTE 14

19 de MAYO dosmil disiciete

CANCELADO

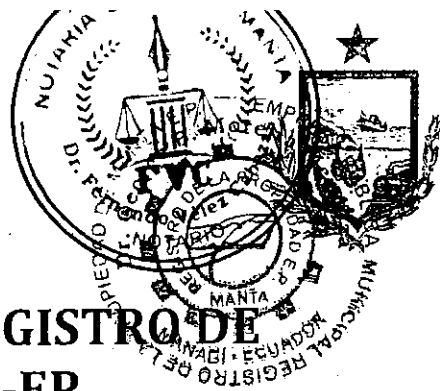
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

9135



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

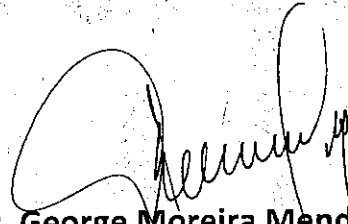
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **INMOBILIARIA Y
CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA LTDA**

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO
HAY CONSTANCIA** que a nombre de los Cónyuges
Señores: **HOLGUIN MENDOZA HENRY GERMAN**
portador de cedula de ciudadanía No. **1306290543**,
BARCIA LOPEZ ANA NATIVIDAD, portador de cedula de
ciudadanía No. **1308290251**, Se encuentre inscrito bien
inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

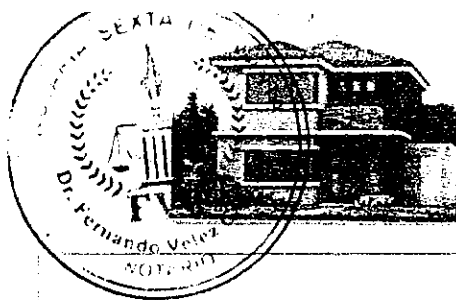
Manta, 10 de Mayo del 2017.


Dr. George Moreira Mendoza.

Firma del Registrador de la Propiedad

Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.





Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cia Ltda.

RUC. 1390144330001

Manta, 12 de Junio del 2017

Señores:
BIESS
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Los cónyuges el Sr. Holguín Mendoza Henry German con C.I. # 130629054-3 y la Sra. Barcia López Ana Natividad, con C.I. # 130829025-1 acreedores de un crédito hipotecario con el BIESS y beneficiarios del bono de la vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, comparecemos a solicitar que en la escritura de compraventa y mutuo hipotecario en una de sus cláusulas manifieste que la vivienda adquirida a INCOTECA CIA LTDA, es con el beneficio del bono de la vivienda por un valor de CINCO MIL 00/100 DOLARES (5.000 USD), en esta solicitud, firmamos con la representante legal de la compañía constructora y promotora Sra. Josefa Amelia Murillo Loor Gerente General de Inmobiliaria Constructora INCOTECA CIA LTDA. Quien por medio del presente acepta el bono de la vivienda por así haberlo acordado.

Atentamente,

Sra. JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR
GERENTE GENERAL INCOTECA CIA. LTDA.

Sr. Holguín Mendoza Henry German.
C.I # 130629054.3
COMPRADORES

Sra. Barcia López Ana Natividad.
C.I: # 130829025-1
COMPRADORES



TÍTULO DE CRÉDITO

NO. 656198

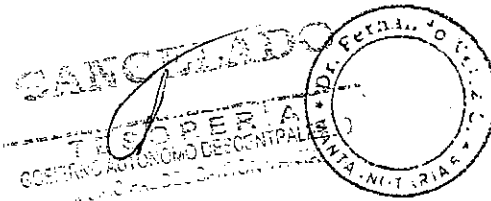


OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRATO
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA DE \$47100.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-34-38-14-000	198,49	30061,22	270874

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
800000000000000000001325	COMPANIA INCOTECA CIA. LTDA .	URB.CIUDAD AZTECA - MZ. W-A LOTE 14	Impuesto principal	471,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	141,30
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	612,30
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	612,30
1306290543	HOLGUIN MENDOZA HENRY GERMAN	NA	SALDO	0,00

EMISION: 6/22/2017 4:28 · ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SAI DO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



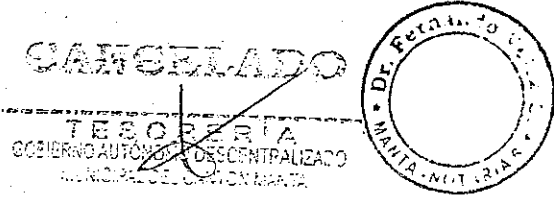
TÍTULO DE CRÉDITO No. 0619888

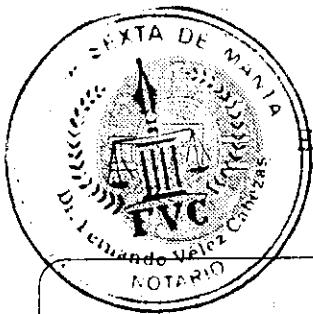
6/22/2017 4:15

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-34-38-14-000	198,49	30061,22	270857	619888
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
800000000000001325	COMPANIA INCOTECA CIA. LTDA.	URB. CIUDAD AZTECA - MZ. W-A LOTE 14	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta			9,46	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			10,46	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			10,46	
1306290543	HOLGUIN MENDOZA HENRY GERMAN	NA	SALDO			0,00	

EMISION: 6/22/2017 4:15 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1330020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2221777 - 2214515

Manta, Manabí

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000034821

1390144330

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIA IMOB. INCOTECA CIA. LTDA.

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

URB. CIUDAD AZTECA MZ-W-A LT. 14

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

RECIBO DE PAGO

VERONICA CUENCA VINCES

Nº PAGO:

25/05/2017 12:08:58

CAJA:

FECHA DE PAGO:



VALOR

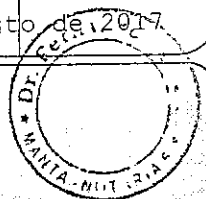
DESCUENTO

VALOR

3.00

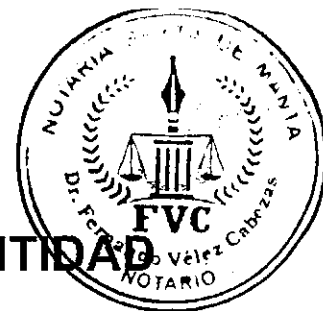
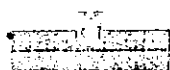
VALIDO HASTA: miércoles 27 de Agosto de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Henry Holguin

Número único de identificación: 1306290543

Nombres del ciudadano: HOLGUIN MENDOZA HENRY GERMAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARCIA LOPEZ ANA NATIVIDAD

Fecha de Matrimonio: 28 DE JUNIO DE 1996

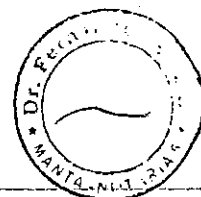
Nombres del padre: HOLGUIN TEOFILLO RAMON

Nombres de la madre: MENDOZA GARCIA NELLY MARIA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-032-61680



177-032-61680

[Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
HOLGUIN MENDOZA
HENRY GERMAN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-03-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADO
ANA NATIVIDAD
BARCIA LOPEZ

130629054-3

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HOLGUIN TEOFILO RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENDOZA GARCIA NELLY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2013-04-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-04-17

Henry Holguin

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

043 JUNTA No. 043 - 077 NÚMERO 1306290543 CÉDULA

HOLGUIN MENDOZA HENRY GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
MANTA CANTON ZONA: 1
MANTA PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en..... fojas útiles.

Mant.

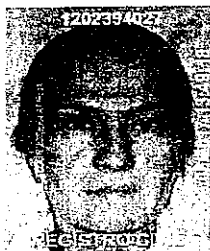
23 JUN 2017

Dr. Fernando Vaz Enriquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1202394027

Nombres del ciudadano: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/QUIROGA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: MURILLO FRANCISCO

Nombres de la madre: LOOR MARIA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-032-61801



179-032-61801

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
MURILLO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
LOOR MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
CUTO
2011-11-18
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-11-18

E424314242

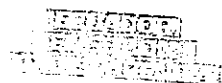
000818457

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MURILLO LOOR
JOSEFA AMELIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
QUIROGA
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
RICARDO ABDALA
SUAREZ LOPEZ

120239



ELECCIONES
2017

CIUDADANIA (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JRY

IMP. 10/10/17



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DE LOS SUFRAGANTES EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

059
JUNTA ES

059 - 163
NÚMERO

1202394027
CEDULA

MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en.....
fojas utiles.

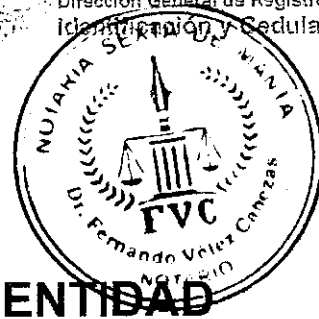
Manta:

23 JUN 2017

[Signature]

Dr. Fernando Velez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ana Barcia

Número único de identificación: 1308290251

Nombres del ciudadano: BARCIA LOPEZ ANA NATIVIDAD

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOLGUIN MENDOZA HENRY GERMAN

Fecha de Matrimonio: 28 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: BARCIA PILOSO ISAAC CESAR

Nombres de la madre: LOPEZ BAILON MARIA LUZMILA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-032-61781

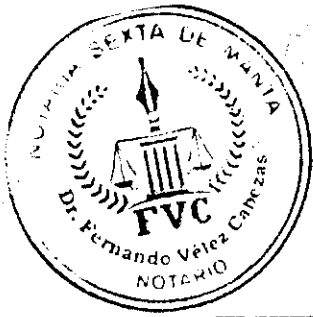


173-032-61781

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 130829025-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BARCIA LOPEZ
ANA NATIVIDAD

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
HENRY GERMAN
HOLGUIN MENDOZA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARCIA PILOSO ISAAC CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ BAILON MARIA LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-26

V4344V4444

DIRECCIÓN GENERAL **FECHA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

011 **011 - 149** **1308290251**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

BARCIA LOPEZ ANA NATIVIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN: 2**
PROVINCIA

MANTA **ZONA: 1**
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en.....
fojas útiles.

Mant.

23 JUN 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
3 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
4 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
5 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
6 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
7 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
8 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
9 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
10 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
11 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los
12 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
13 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
14 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
15 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
16 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
17 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
18 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
19 lo cual doy fe.-

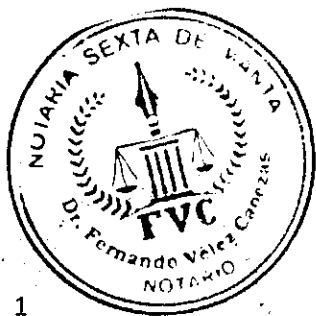
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

C.C. NO. 131225433-5





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Josefa Amelia Murillo Looor

JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR

C.C.120239402-7

GERENTE GENERAL

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

Henry German Holguin Mendoza

HENRY GERMAN HOLGUIN MENDOZA

C.C. 1306290543

Ana Natividad Barcia Lopez

ANA NATIVIDAD BARCIA LOPEZ

C.C.1308290251



FVC

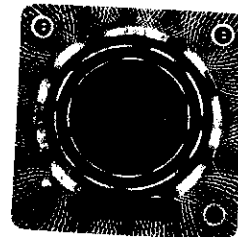
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 23 *junio* 2017



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El Nota.....